

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **196**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.E. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LO NORMADO EN LA LEY PROVINCIAL Nº 1136, CREACIÓN DEL LABORATORIO FIN DEL MUNDO S.A., Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PR



Legislatura de la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino

M. 196/17

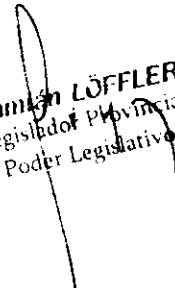
Ushuaia, 15 de Mayo de 2017.

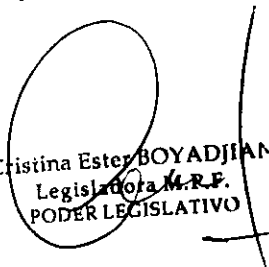
FUNDAMENTOS


Señor Presidente:

Habiéndose promulgado mediante Decreto PEP N° 34/17 la Ley provincial 1136 mediante la cual se crea el Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, y considerando la importancia del normal funcionamiento de la misma, es que requerimos la información que se detalla a continuación.

Por ello solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente Proyecto de Resolución.


Daniel LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Legislatura de la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara, en relación de lo establecido en lo normado en la Ley provincial 1136, Creación del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, los siguientes puntos:

- a) si se ha dictado y aprobado el Acta Constitutiva y el Estatuto que la regirá conforme reza la ley citada;
- b) si se ha procedido a la inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia, debiéndose adunar copia certificada de constancia de inscripción;
- c) si se han suscripto las acciones representativas del capital social;
- d) si se ha integrado el capital social de acuerdo a lo que prescribe el artículo 7º;
- e) remita copias certificadas del libro de acciones e identificación de los accionistas privados y la integración por ellos del capital que representan;
- f) si se ha convocado y constituido la asamblea que prevé el artículo 9º;
- g) si se han designado a los miembros del Directorio y la Sindicatura;
- h) informe a la fecha todas aquellas directivas, actos y procesos adoptados para la consecución al objeto social;
- i) remita copias certificadas del libro del Directorio y de Asambleas o copias certificadas de las actas correspondientes;
- j) toda otra herramienta legal que resulte de interés aclaratorio del tema en cuestión.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Damián LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Fristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana DROUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO